

Arraigo Laboral

El **arraigo laboral** es un procedimiento para regularizar la situación documental en España que da acceso a una **autorización de residencia temporal de 1 año de duración** para personas migrantes que estando en situación administrativa irregular pueden demostrar la existencia de una relación laboral.



RED accoge

Derechos

La **Ley de extranjería** LEY ORGÁNICA 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece un **sistema progresivo de acceso a los derechos**:

Derechos de todas las personas extranjeras en España:

- Derecho y obligación de conservar su documentación.
- Libertad de reunión y manifestación.
- Libertad de asociación.
- Libertad sindicalización.
- Huelga.
- Derecho a la educación: menores y adultos educación obligatoria (de acuerdo a legislación de educación vigente).
- Derecho a la asistencia sanitaria (3 meses de empadronamiento) cumpliendo lo estipulado en la legislación sanitaria vigente.
- Derechos en materia de vivienda.
- Derecho a la asistencia letrada.

Derechos que NO tienen las personas sin permiso de residencia:

- Derecho a la libertad de circulación.
- Participación pública.
- Trabajo y seguridad social.
- Prestaciones sociales.
- Ayudas a la vivienda.
- Intimidación familiar.

Requisitos

¿Quién puede solicitar arraigo laboral?

- **Personas migrantes extracomunitarias** (no ciudadanos/as de la Unión Europea ni familiares de ciudadanos/as de la Unión Europea)
- **Demostrar identidad** con pasaporte en vigor, título de viaje o cédula de inscripción.
- **Permanencia continuada en España por un periodo mínimo de 2 años anteriores a la solicitud.**
- **Sin antecedentes penales** en España, ni en país de origen o en el país que ha residido en los últimos 5 años antes de venir a España.
- **Existencia de relaciones laborales por cuenta ajena demostrables de 6 meses** dentro de los 2 últimos años antes de solicitar el arraigo.
- La relación laboral debe ser **igual o superior a 30 horas** y puede ser **con uno o varios empleadores/as** y con salario **igual o superior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI)**.

Las relaciones laborales pueden haber sido regulares o irregulares.

Documentación

Documentos iniciales

- Modelo **solicitud EX10** firmado. * *Importante indicar en la solicitud tu domicilio correctamente, así como el teléfono de contacto y/o correo electrónico porque te pueden requerir por estos medios.*
- Copia completa de **pasaporte** en vigor (si has tenido otros con anterioridad también adjuntar copia o denuncia).
- **Certificado de antecedentes penales de país de origen** que debe ser: original, apostillado / legalizado (duración de la apostilla 3 meses) y traducido por traductora jurada en España.
 - Si lo expide tu consulado/embajada en España verifica que esté apostillado por Ministerio de Asuntos exteriores, Unión europea y cooperación-MAEC. La apostilla en España es Gratuita. Puedes solicitar cita en. Sistema de Cita Previa (maec.es).

Documentación

Documentos para acreditar la estancia de 2 años

Todos los **documentos que acrediten los 2 años de permanencia continuada** en España:

- Certificado empadronamiento.
- Informes médicos, citas médicas, recetas.
- Facturas de compras.
- Constancia envíos de dinero.
- Contratos alquiler y/o sus recibos de pago.
- Bono transporte.
- Constancias o certificados de participación en programas de ONG o asociaciones.
- Etc.

Documentos para acreditar la relación laboral

Si has tenido autorización de residencia y luego la has perdido:

Puedes demostrarlo con:

- Certificado de vida laboral .
- Contrato trabajo.
- Nóminas, etc.

Si has trabajado y nunca has tenido autorización de residencia:

Puedes demostrarlo con:

- Resolución judicial firme.
- Resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Acta de conciliación en vía judicial o administrativa.

Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales

Quando se admita a trámite la solicitud de arraigo, debes **abonar tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales (Modelo 790-052)** a través de (seleccionar provincia donde se va a presentar la solicitud):

Pago de tasa: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052/>

Documentación

Documentos tras resolución

El plazo para resolver la solicitud es de 3 meses. En algunas provincias la resolución puede retrasarse más, y en otras llegar incluso antes. Puedes verificar el estado de tu solicitud en:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/infoext2/jsp/indexnie.jsp>

● **SI FAVORABLE:**

- Tienes **plazo de 1 mes** para realizar la solicitud de la tarjeta de residencia y trabajo en la comisaría de policía.
- Solicitar cita en comisaría para **toma de huellas y expedición de la Tarjeta de Identificación de Extranjería (TIE)**
- A la cita del TIE, debes llevar:
 - *Solicitud EX 17 .*
 - *Tasa pagada modelo 790- 012 .*
 - *Pasaporte original.*
 - *Resolución de favorable.*
 - *Empadronamiento.*
 - *Fotografía.*
- **Emisión y recogida de TIE:** Debes regresar entre 30 o 40 días para recoger el TIE.

● **SI NO FAVORABLE:**

- Puedes recurrir ante la administración en el plazo de 1 mes desde la notificación ante la Oficina de Extranjería o bien en vía judicial en el plazo de 2 meses.

Documentación

Lugar de presentación

PRESENCIAL

En oficina de extranjería de tu localidad o provincia.

- Pedir Cita previa: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/ic-plus/index.html>
- El día de la cita llevar:
 - *documentación requerida, original y copia.
 - *justificante de abono de la tasa.

TELEMÁTICA

Plataforma Mercurio

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>

Opciones:

1. Con Certificado Digital. Para optar por esta opción es necesario tener DNI o NIE.
2. O bien, a cargo de un representante habilitado por la Administración General del Estado para la realización de trámites administrativos por vía electrónica, en materia de extranjería; actuando en su nombre, que podrán ser:
 - Gestores Administrativos.
 - Graduados Sociales.
 - Abogados/as (Particulares, o a través de Asociaciones, Fundaciones, etc. que cuenten con un servicio jurídico en materia de Extranjería).

Se aportará la documentación requerida digitalizada en su totalidad.

El permiso por arraigo laboral tiene una vigencia de 1 año, autoriza a trabajar y es renovable.

**El permiso por arraigo
laboral tiene una vigencia
de un año, autoriza a
trabajar y es renovable.**



Arraigo Laboral

Red Acoge

C/Cea Bermúdez, 43. 28003 Madrid

acoge@redacoge.org

www.redacoge.org



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E
INTEGRACIÓN

Por una Europa plural